

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL. AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO FORESTAL

DENOMINACIÓN: CAMBIO DE USO FORESTAL

OBJETO: Tramitación de un procedimiento administrativo para solicitar el cambio de uso forestal, distinto de la roturación y la apertura de vías de saca y acceso

NORMATIVA: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
y Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón

REQUISITOS: Ser titular de los terrenos o contar con la autorización del propietario legal de los mismos

ORGANO GESTOR: DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

MATERIA: MA Medio Ambiente

GRUPO: Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones

**PLAZO DE
RESOLUCIÓN:** 3 meses

DOCUMENTACIÓN: Anexo I. Datos de las superficies objeto de cambio de uso forestal, Copia del Documento Nacional de Identidad (o Escrituras de Constitución de la Sociedad y Poder de Representación), Acreditación de la propiedad de las fincas, en su caso, Documento de autorización del titular del terreno cuando es distinto del solicitante, Plan o Proyecto que justifica el cambio de uso forestal, Plano de situación a escala 1:50.000 ó 1:25.000 o plano catastral de las parcelas afectadas, Plano de detalle de la zona de cambio de uso forestal (formato digital georeferenciado coordenadas UTM ETRS89)

RECURSOS: Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses. Efecto del silencio: Desestimatorio

**EFFECTOS DEL
SILENCIO ADMIN:** DESESTIMATORIO

**BENEFICIARIOS /
OBLIGADOS:** Interesados en cambio de uso forestal de terrenos

OBSERVACIONES: Procedimiento 49B.Anexo Ley 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

**INFORMACIÓN
ADICIONAL:** Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitar los cambios de uso forestal a uso agrícola (roturación), regulados por la Orden de 25 de mayo de 2007 (BOA n. 72, de 18 de junio de 2007) con el modelo de solicitud que figura en dicha Orden.